RESOLUCIÓN No.20250046
DEL 17-01-2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL”

El suscrito Rector de la Institución Universitaria de Envigado, designado mediante resolución del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado N°20240003 del 26 de agosto de 2024 y acta de posesión del 11 de septiembre de 2024 en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo estatutario N°015 de 30 de septiembre de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. La Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo establece las modalidades de selección dentro de la cuales contempla la Contratación Directa.

2. El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

3. La Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal i, incluye como causal de contratación directa “*El arrendamiento o adquisición de inmuebles*” y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.11., desarrolla dicha modalidad indicando:

> "*Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa* para lo cual deben seguir las siguientes reglas:
> 1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
> 2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.”*

4. Que de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, la Institución realizó el análisis del sector que soporta la verificación de las condiciones del mercado para la presente contratación.

5. La Institución Universitaria de Envigado requiere dar en arrendamiento un inmueble para: *Entrega a título de arrendamiento por parte de la Institución, de un inmueble ubicado dentro de la Carrera 27 B # 39 A sur 57, local que se encuentra en el bloque 6 colindante a la biblioteca por el lado derecho y en su parte posterior colinda con consultorio médico, y tiene un área útil de 12.36 m2, donde se prestará el servicio de papelería y fotocopiado, entre otros por parte del arrendatario*. Lo anterior teniendo en cuenta que:

El arrendamiento del espacio contribuye significativamente a la seguridad y bienestar general de nuestra comunidad estudiantil y resaltan los siguientes aspectos:

Promoción de un Ambiente Académico Seguro:

- Evitar que los miembros de la comunidad se desplacen fuera del campus no solo mejora la eficiencia, sino que también mitiga los riesgos de accidentes en las calles circundantes.
- La seguridad de nuestros estudiantes y personal es una prioridad, y al mantener servicios esenciales como puntos de venta dentro del campus, contribuimos a un entorno más seguro.

Estímulo a la Economía Interna:

- Al albergar puntos de venta dentro de la institución, estamos apoyando a emprendedores locales y fomentando el desarrollo económico interno.
- Esta colaboración puede generar oportunidades para la participación de miembros de la comunidad en proyectos empresariales, beneficiando tanto a la institución como a la comunidad local.

6. La cuantía del contrato a suscribir asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($21.500.000) IVA INCLUIDO, correspondiente al promedio de cánones de arrendamiento que se pagaran durante el plazo de ejecución estipulado en el contrato.

7. Las condiciones que se exigen al arrendatario para suscribir el presente contrato se encuentran contempladas y desarrolladas en los numerales XIII y XV de los estudios previos del proceso.

8. El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será contado a partir de la suscripción del acta de entrega o documento que haga sus veces y hasta el 30 de noviembre de 2025. No habrá lugar a la renovación automática.

9. Ya existen los estudios previos necesarios exigidos, los cuales pueden ser consultados en la plataforma de contratación pública - SECOP.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Institución Universitaria de Envigado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determinar cómo modalidad de selección para la suscripción del contrato N.º CD – 20250003 y cuyo objeto es**:** "*Entrega a título de arrendamiento por parte de la Institución, de un inmueble ubicado dentro de la Carrera 27 B # 39 A sur 57, local que se encuentra en el bloque 6 colindante a la biblioteca por el lado derecho y en su parte posterior colinda con consultorio médico, y tiene un área útil de 12.36 m2, donde se prestará el servicio de papelería y fotocopiado, entre otros por parte del arrendatario*"**, LA CONTRATACIÓN DIRECTA**, causal **ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES** de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal i, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Envigado, **17-01-2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: PAOLA ANDREA MEDINA DIAZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Aprobó: LEIDY JHOANA POSADA JIMENEZ
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA